



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA – HUILA

ESTADO No. 067

NOTIFICACIÓN EN ESTADO, MARTES – PRIMERO (1º) DE AGOSTO DE 2023.

LEGISLACIÓN	RADICACIÓN	AFECTADO	PROVIDENCIA	FECHA AUTO	CUADERNO DIGITAL
LEY 1708 DE 2014	41001 31 20 001 2017-00148- 00	LUISA PLAZAS TOVAR (FALLECIDA) Y OTROS	AUTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY 1708 DE 2014, SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN OPORTUNAMENTE INTERPUESTO Y SUSTENTADO POR DAVID TOVAR PLAZAS, LUCELIDA TOVAR PLAZAS, ENRIQUE TOVAR PLAZAS, ANYELA TOVAR PLAZAS, LUISA TOVAR PLAZAS, MARÍA RUTH TOVAR PLAZAS, JIN HOAN JU Y KOREANAS LTDA, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS APODERADOS, EN EL EFECTO SUSPENSIVO.	31/07/2023	No. 42 FOLIO 25
LEY 1849 DE 2017	41001 31 20 001 2023-00078- 00	KAREN DANIELA CASTRO DIAZ	AUTO AVOCA CONOMIENTO DEMANDA EXTINCIÓN DE DOMINIO .	31/07/2023	No.3 FOLIO 13-14

LA SUSCRITA SECRETARIA PUBLICA EL PRESENTE ESTADO A TRAVÉS DEL MICROSITIO DE LA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, CREADO PARA TÁL PROPÓSITO CON EFECTOS PROCESALES. LAS PROVIDENCIAS PUEDEN VISUALIZARSE A CONTINUACIÓN DEL ESTADO.

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

SECRETARIA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00148-00
Afectado: Luisa Plaza de Tovar (Fallecida) y Otros
Legislación: Ley 1708 de 2014

Treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la ley 1708 de 2014, se **CONCEDE** el recurso de apelación oportunamente interpuesto y sustentado por **DAVID TOVAR PLAZAS, LUCELIDA TOVAR PLAZAS, ENRIQUE TOVAR PLAZAS, ANYELA TOVAR PLAZAS, LUISA TOVAR PLAZAS, MARÍA RUTH TOVAR PLAZAS, JIN HOAN JU y KOREANAS LTDA**, a través de sus respectivos apoderados, en el efecto suspensivo.

En consecuencia, se remitirá el expediente a la Secretaría de la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, a efectos de resolver la alzada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

Radicación: 2023 00078 00
Afectado: Karen Daniela Castro Díaz y otro
Ley: 1849 de 2017

Treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con los artículos 33 y 35 de la Ley 1708 de 2014 —modificados por la Ley 1849 de 2017—; el artículo 39 de la misma legislación; el Acuerdo PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015; y los artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; este Juzgado es competente para conocer de la presente demanda.

Con ella, la Fiscalía Setenta y Tres (73) Especializada Extinción del Derecho de Dominio de la Fiscalía de Bogotá – Cundinamarca¹, pretende la declaración de extinción del derecho de dominio respecto del vehículo de placas JCU-289 propiedad de Karen Daniela Castro Díaz con prenda a favor de la compañía de financiamiento GM Financiamiento Colombia S.A.

El delegado de la Fiscalía funda su pretensión en la causal de extinción de dominio prevista en el numeral 5º del artículo 16 de la Ley 1708 de 2014, ya que, según se anunció, el referido bien fue utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas.

Entonces, al encontrar que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 1849 de 2017, que modificó el artículo 132 de la Ley 1708 de 2014, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR la demanda de extinción del derecho de dominio respecto al bien antes relacionado.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a **KAREN DANIELA CASTRO DÍAZ** y al representante legal de la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.**, en calidad de afectados, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho; conforme lo prevén los artículos 12, 13 y 41 de la Ley 1849 de 2017, la cual modificó los artículos 52, 53 y 138 de la Ley 1708 de 2014.

¹ Folio 73 a 102 expediente digital N°2 Fiscalía

Radicación: 2023 00078
Afectado: Karen Daniela Castro Díaz y otro
Asunto: Auto admite Demanda

TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a dicha orden, se dispone comisionar al Juzgado Penal Municipal de Bogotá (reparto), para que notifique personalmente este proveído a Karen Daniela Castro Díaz.

CUARTO: COMUNICAR sobre el presente trámite a la Fiscalía Setenta y Tres (73) Especializada DE Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá – Cundinamarca y a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S, por ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto de proceso, conforme a las medidas cautelares decretadas en la fase inicial de esta actuación² y materializadas el 23 de junio de 2023³.

QUINTO: ADVERTIR a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 y 54 de la Ley 1708 de 2014, modificados por la ley 1849 de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS

² Resolución del 10 de noviembre de 2023, folios 1 a 31 cuaderno principal 2 Fiscalía

³ Folios 73 y ss expediente digital N° 2 Fiscalía